

**ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2026**

De conformidad con el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Regimen Jurídico del Sector Público, el Acta está compuesta por :

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. PLN/2026/5

- Identificador ENI: ES_L01280822_2026_0000000000000000000000042029

- Identificador ENI: ES_L01280822_2026_000000000000000000000000042030

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2026 CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a Alicia Gallego Buzón (PSOE)

CONCEJALES/AS:

D^a Lara Palomino Granados (PSOE)

D. David Julián Martínez-Algora Fernández (PSOE)

D. Fernando Román Aguilera (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D^a Gema Revenga Fernández (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D^a Aida Casado Ferro (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D^a Patricia Ibáñez Sanz (MAS MADRID-VERDES EQUO)

D. Carlos Martín Martín (PP)

D^a. M^a Gema Gutiérrez García (PP)

D. José Damián Casiano Guijarro Martín (PP)

D. Andrés García Bartolomé (PP)

D^a Alicia de Domingo Nieto (PP)

D. Francisco J. Alonso Aneiros (VOX)

SECRETARIA:

D^a Vanessa Mateo Heredero

INTERVENTORA:

D^a Cristina Castelos Maceiras

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Manzanares El Real, siendo las 10:01 horas del día 15 de abril de 2026, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as relacionados al margen, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D^a Alicia Gallego Buzón, asistida por la Sra. Secretaria, D^a Vanessa Mateo Heredero y la Sra. Interventora, D^a Cristina Castelos Maceiras, que dan fe del mismo.

Cerciorado la Presidenta que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, la Sra. Presidenta declara abierto el acto y se procede al examen y debate de los asuntos que conforman el Orden del Día.



1º LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2026.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2026 , que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los/as Señores/as Concejales/as, pregunta la Sra. Presidenta a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **MAYORIA ABSOLUTA** de los/as Señores/as Concejales/as presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES/AS** (Grupo Municipal PSOE, D. Fernando Román Aguilera y D^a Gema Revenga Fernández del Grupo CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (D^a Aida Casado Ferro del Grupo Municipal CUV-PODEMOS-IU-AV por ausencia en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2026), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2026.**

2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL (MADRID).

Tras el estudio y debate correspondiente (Debate reflejado en el videoacta con el siguiente minutaje: Desde las 10:03 horas hasta las 10:55 horas), por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL (MADRID)**, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<i>Tipo de contrato: OBRAS</i>	
<i>Objeto del contrato: OBRAS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL (MADRID)</i>	
<i>Procedimiento de contratación: Abierto simplificado</i>	<i>Tipo de Tramitación: ordinaria</i>
<i>Código CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción</i>	
<i>Valor estimado del contrato: 1.487.603,29 €</i>	
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.487.603,29 €</i>	<i>IVA%: 312.396.69 €</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.799.999,98 €</i>	
<i>Plazo de ejecución: El plazo de ejecución máximo estimado para el total del ámbito de actuación es de 12 meses conforme al Plan de Obras, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.</i>	



Visto el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 1.000.000.000 de euros.

Visto el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros.

Visto el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2021-0136 de fecha 26 de enero de 2021, donde se aprueba la gestión íntegra de todas las actuaciones por el propio municipio de Manzanares El Real, como Ente Gestor y que el porcentaje de aportación municipal que se va a comprometer en concepto de cofinanciación del Programa, será el 5% sobre el importe de la asignación autonómica inicial.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2025-1448, de fecha 21 de julio de 2025, por el que se solicita al órgano gestor Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, de la actuación PROYECTO PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.886.337,65€.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2025, se aprueba el PROYECTO PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL, con los informes preceptivos de los Servicios Técnicos Municipales.

Visto la Resolución de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, de fecha 19 de enero de 2026, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2026-E-RC-269, de fecha 20 de enero de 2026, por el que se aprueba el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 la actuación denominada "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL", a ejecutar en el municipio de MANZANARES EL REAL, por un importe de 1.886.337,66 €, siendo gestionada en todas sus fases por el Ayuntamiento de Manzanares El Real.

Visto que con fecha 28 de enero de 2026, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2026-E-RC-418, por parte de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid se requiere el envío de un nuevo Informe Técnico de Supervisión del Proyecto o Informe Técnico, del técnico competente designado por el Ayuntamiento, en el que se especifique expresamente que dicho informe es favorable, a los efectos del artículo 235 Supervisión de proyectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo al artículo 136 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con fecha posterior a la del Proyecto y previa al Acuerdo del Pleno Municipal de aprobación del



proyecto y asimismo el envío de un nuevo acuerdo del órgano de municipal competente aprobando el proyecto supervisado.

Visto cuanto dispone el art. 14 del referido Decreto 118/2020 respecto de la contratación de las actuaciones objeto del Programa por parte de los Ayuntamientos

Visto el PROYECTO PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL redactado por ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.

Visto el informe favorable, de fecha 28 de enero de 2026, de la Arquitecta Municipal, en el que se procede a la emisión de INFORME FAVORABLE a los efectos del cumplimiento de la normativa urbanística municipal vigente y se recuerda que el edificio debe contar con licencia de actividad, la cual será objeto de informe específico cuando se presente el correspondiente expediente.

Visto el informe de la Secretaria Municipal nº 2026-0049, de fecha 28 de enero de 2026.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2026, se aprobó el proyecto presentado para la actuación “MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL”.

Visto que, por la Concejalía del Área de Urbanismo, se detectó la necesidad de realizar el contrato de las OBRAS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL (MADRID), dado que este Ayuntamiento carece, en el momento actual, tanto del personal como de los medios adecuados para la prestación que constituye el objeto del presente contrato de obras.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2026-0171, de fecha 29 de enero de 2026, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada ordenando la emisión de los informes procedentes.

Visto que con fecha 2 de febrero de 2026, se realizó la retención de crédito oportuna.

Visto que con fecha 2 de febrero de 2026, se emitió Informe de Intervención nº 2026-0032, sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2026, se emitió Informe por Secretaría nº 2026-0071, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de obras que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 4 de febrero de 2026, se emitió informe de Intervención nº 2026-0033, sobre fiscalización del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Visto que con fecha 5 de febrero de 2026, se emitió informe jurídico favorable de Secretaría nº 2026-0079 a la aprobación del correspondiente expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares incorporados al expediente.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 19 de febrero de 2026, se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto Simplificado, de las OBRAS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL (MADRID), convocando su licitación, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas (Proyecto de Obras), que regirán el contrato, asimismo se procedió a la aprobación del gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2026, se publicó anuncio de licitación por plazo de 20 días naturales en la Plataforma del Sector Público y en el Perfil del contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de proposiciones, no consta presentada ninguna oferta, según consta en el certificado que figura en el expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el expediente de contratación de las OBRAS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL (MADRID), mediante procedimiento Abierto Simplificado, aprobado por acuerdo plenario de fecha 19 de febrero de 2026 y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 25 de febrero de 2026 y en el Perfil del contratante del órgano de contratación, por no haberse presentado ninguna proposición al procedimiento de licitación en tiempo y forma.

SEGUNDO: FINALIZAR expediente de contratación de las OBRAS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL (MADRID), mediante procedimiento Abierto Simplificado.

TERCERO: DAR cuenta del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el perfil del contratante en plazo de 15 días”.

3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PROYECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL (MADRID).



Tras el estudio y debate correspondiente (Debate reflejado en el videoacta con el siguiente minutaje: Desde las 10:03 horas hasta las 10:55 horas), por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR EL EXPEDIENTE, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PROYECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL (MADRID)**, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<i>Tipo de contrato: OBRAS</i>	
<i>Objeto del contrato: OBRAS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL (MADRID)</i>	
<i>Procedimiento de contratación: Abierto simplificado</i>	<i>Tipo de Tramitación: ordinaria</i>
<i>Código CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción</i>	
<i>Valor estimado del contrato: 1.487.603,29 €</i>	
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.487.603,29 €</i>	<i>IVA%: 312.396.69 €</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.799.999,98 €</i>	
<i>Plazo de ejecución: El plazo de ejecución máximo estimado para el total del ámbito de actuación es de 12 meses conforme al Plan de Obras, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.</i>	

Visto el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 1.000.000.000 de euros.

Visto el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros.

Visto el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2021-0136 de fecha 26 de enero de 2021, donde se aprueba la gestión íntegra de todas las actuaciones por el propio municipio de Manzanares El Real, como Ente Gestor y que el porcentaje de aportación municipal que se va a comprometer en concepto de cofinanciación del Programa, será el 5% sobre el importe de la asignación autonómica inicial.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2025-1448, de fecha 21 de julio de 2025, por el que se solicita al órgano gestor Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, de la actuación PROYECTO



PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.886.337,65€.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2025, se aprueba el PROYECTO PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL, con los informes preceptivos de los Servicios Técnicos Municipales.

Visto la Resolución de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, de fecha 19 de enero de 2026, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2026-E-RC-269, de fecha 20 de enero de 2026, por el que se aprueba el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 la actuación denominada “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL”, a ejecutar en el municipio de MANZANARES EL REAL, por un importe de 1.886.337,66 €, siendo gestionada en todas sus fases por el Ayuntamiento de Manzanares El Real.

Visto que con fecha 28 de enero de 2026, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2026-E-RC-418, por parte de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid se requiere el envío de un nuevo Informe Técnico de Supervisión del Proyecto o Informe Técnico, del técnico competente designado por el Ayuntamiento, en el que se especifique expresamente que dicho informe es favorable, a los efectos del artículo 235 Supervisión de proyectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo al artículo 136 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con fecha posterior a la del Proyecto y previa al Acuerdo del Pleno Municipal de aprobación del proyecto y asimismo el envío de un nuevo acuerdo del órgano de municipal competente aprobando el proyecto supervisado.

Visto cuanto dispone el art. 14 del referido Decreto 118/2020 respecto de la contratación de las actuaciones objeto del Programa por parte de los Ayuntamientos

Visto el PROYECTO PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL redactado por ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.

Visto el informe favorable, de fecha 28 de enero de 2026, de la Arquitecta Municipal, en el que se procede a la emisión de INFORME FAVORABLE a los efectos del cumplimiento de la normativa urbanística municipal vigente y se recuerda que el edificio debe contar con licencia de actividad, la cual será objeto de informe específico cuando se presente el correspondiente expediente.

Visto el informe de la Secretaria Municipal nº 2026-0049, de fecha 28 de enero de 2026.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2026, se aprobó el proyecto presentado para la actuación “MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL”.



Visto que se ha declarado desierto el expediente de contratación nº 3769/2025 de las OBRAS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL (MADRID), mediante procedimiento Abierto Simplificado, aprobado por acuerdo plenario de fecha 19 de febrero de 2026 y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 25 de febrero de 2026 y en el Perfil del contratante del órgano de contratación, por no haberse presentado ninguna proposición al procedimiento de licitación en tiempo y forma.

Visto que las obras tiene como finalidad mejorar la calidad del servicio de educación infantil, garantizando un entorno más seguro, accesible y adecuado para el desarrollo integral de los niños y niñas, se hace necesario el inicio de un nuevo procedimiento para la contratación de las obras para la mejora del servicio de Educación Infantil de Manzanares El Real (Madrid).

Visto que, por la Concejalía del Área de Urbanismo, se detectó la necesidad de realizar el contrato de las OBRAS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL (MADRID), dado que este Ayuntamiento carece, en el momento actual, tanto del personal como de los medios adecuados para la prestación que constituye el objeto del presente contrato de obras.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2026-0674, de fecha 27 de marzo de 2026, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada ordenando la emisión de los informes procedentes

Visto que con fecha 27 de marzo de 2026, se emitió Informe por Secretaría nº 2026-0241, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2026, se realizó la retención de crédito oportuna.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2026, se emitió Informe de Intervención nº 2026-0083, sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de obras que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2026, se emitió informe de Intervención nº 2026-0085, sobre fiscalización del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que con fecha 1 de abril de 2026, se emitió informe jurídico favorable de Secretaría nº 2026-0246 a la aprobación del correspondiente expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares incorporados al expediente.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento Abierto simplificado.



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe jurídico de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto simplificado de las OBRAS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL (MADRID), convocando su licitación.

SEGUNDO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (Proyecto de Obra) que regirán el contrato de las OBRAS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL (MADRID).

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente por importe de 1.799.999,98 euros con cargo a la partida de la aplicación presupuestaria 3231/62212 del Presupuesto vigente de gastos.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO: Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO: Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEPTIMO: Delegar la designación de los miembros de la Mesa de Contratación en la Alcaldía”.

4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL (MADRID).

Tras el estudio y debate correspondiente (Debate reflejado en el videoacta con el siguiente minutaje: Desde las 10:55 horas hasta las 11:47 horas), por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL (MADRID)**, con el siguiente tenor literal:



“Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 5 de junio de 2025, se aprobó el informe de insuficiencia de medios personales y materiales para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en la contratación del Servicio para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del término municipal de Manzanares El Real y asimismo fue publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Manzanares El Real de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 5 de junio de 2025, se aprobó la Estructura de Costes del contrato del Servicio para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del término municipal de Manzanares El Real, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 y concordantes del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española con el fin de fijar en los pliegos que rijan la licitación del contrato la revisión periódica de precios aplicable al contrato y asimismo fue publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Manzanares el Real y sometida a trámite de información pública según anuncio publicado en el BOCM nº 140 de fecha 13 de junio de 2025.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2025-1837, de fecha 26 de septiembre de 2025, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del Servicio para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del término municipal de Manzanares El Real, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2025 se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL (MADRID), convocando su licitación, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Económica que regirán el contrato y asimismo se procedió a la aprobación del gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 9 de octubre de 2025 fue remitido el correspondiente anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y con fecha 13 de octubre de 2025 consta publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del contratante del órgano de contratación.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 4 de diciembre de 2025, se declara desierto el expediente de contratación nº 1988/2025 para la prestación del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL (MADRID), mediante procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada, aprobado por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2025 y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 13 de octubre de 2025 y en el Perfil del contratante del órgano de contratación, por no haberse presentado ninguna proposición al procedimiento de licitación en tiempo y forma.

Visto que existen documentos y actos que se consideran conservables y en base al principio de celeridad, eficacia, conservación de actos y trámites de las AAPP, en virtud del artículo 51 de la Ley



39/2015, al no haber sufrido modificación alguna, permanecen inalterables y producir el mismo efecto los siguientes documentos y actos que constan en el exp. 1988/2025:

-Insuficiencia de medios:

- *Informe Justificativo de la necesidad e insuficiencia de medios de fecha 26 de mayo de 2025 firmado por el Concejal del Área de Medio Ambiente.*
- *Propuesta de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2025.*
- *Dictamen Comisión de Cuentas de fecha 29 de mayo de 2025, por el que se aprobó el informe de insuficiencia de medios personales y materiales para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en la contratación del Servicio para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del término municipal de Manzanares El Real y asimismo fue publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Manzanares El Real de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Acuerdo plenario de fecha 5 de junio de 2025, por el que se aprobó el informe de insuficiencia de medios personales y materiales para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en la contratación del Servicio para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del término municipal de Manzanares El Real y asimismo fue publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Manzanares El Real de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

- Estructura de costes:

- *Solicitudes de Estructuras de Costes realizadas.*
- *Estructuras de costes recibidas.*
- *Certificado nº 2025-0002, propuestas de estructuras de costes solicitadas y presentadas.*
- *Informe Estructura de Costes de fecha 23 de mayo de 2025.*
- *Propuesta del Concejal de Medio Ambiente de continuar con el procedimiento tras recepción de Estructuras de Costes de fecha 26 de mayo de 2025.*
- *Propuesta de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2025.*
- *Dictamen Comisión de Cuentas de fecha 29 de mayo de 2025, por el que se aprobó la Estructura de Costes del contrato del Servicio para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del término municipal de Manzanares El Real, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 y concordantes del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española con el fin de fijar en los pliegos que rijan la licitación del contrato la revisión periódica de precios aplicable al contrato y asimismo fue publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Manzanares el Real y sometida a trámite de información pública según anuncio publicado en el BOCM nº 140 de fecha 13 de junio de 2025.*



- Acuerdo Plenario de fecha 5 de junio de 2025, por el que se aprobó la Estructura de Costes del contrato del Servicio para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del término municipal de Manzanares El Real, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 y concordantes del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española con el fin de fijar en los pliegos que rijan la licitación del contrato la revisión periódica de precios aplicable al contrato y asimismo fue publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Manzanares el Real y sometida a trámite de información pública según anuncio publicado en el BOCM nº 140 de fecha 13 de junio de 2025.
- Oficio y anuncio BOCM de fecha 11 de junio de 2025.
- Publicación Estructura de Costes BOCM nº 140, de fecha 13 de junio de 2025.
- Certificado exposición Estructura de Costes de fecha 14 de julio de 2025.
- Oficio remisión documentación a la Dirección General de Patrimonio y Conservación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 14 de julio de 2025, requiriendo informe preceptivo, con registro de salida nº 2025-S-RE-2460.
- Escrito de contestación de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 23 de julio de 2025, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2025-E-RC-4643.
- Oficio remisión documentación al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de julio de 2025, requiriendo informe preceptivo, con registro de salida nº 2025-S-RE-2602.
- Escrito de contestación de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 30 de julio de 2025, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2025-E-RC-4744.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL (MADRID)	
Procedimiento de contratación: Abierto sujeto a Regulación Armonizada	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato: 9.788.317,20 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 987.378,93 euros/año	IVA%: 98.737,89 euros/año
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.086.116,82 euros/año	

Lotes:

LOTE 1: SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA
Código CPV: 90511300-5 Servicio recogida de basuras
90611000-3 Servicios de limpieza de calles
90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.
90511100-3 Servicio de recogida de desperdicios sólidos urbanos.



<p>90511200-4 Servicio de recogida de desperdicios domésticos.</p> <p>90511400-6 Servicio de recogida de papel</p> <p>90512000-9 Servicio de transporte de desperdicios.</p> <p>90600000-3 Servicio de saneamiento y limpieza de áreas urbanas o rurales relacionados con ellos.</p> <p>90612000-0 Servicio de barrido de calles.</p> <p>90620000-9 Servicio de limpieza y eliminación de nieve.</p> <p>90630000-2 Servicio de limpieza y eliminación de hielo.</p> <p>90690000-0 Servicio de limpieza de pintadas.</p>
<i>Descripción del lote: Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria</i>
<i>Valor estimado: 9.702.845,10 €</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido: 970.284,51 €/año</i>
<i>IVA %: 97.028,45 €/año</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.067.312,97 €/ año</i>
<i>Duración del contrato: 10 años</i>

LOTE 2: SERVICIO DE RECOGIDA DE ENSERES Y VOLUMINOSOS
<i>Código CPV: 90511000 - Servicios de recogida de desperdicios</i> <i>90511300-5 Servicio de recogida de basuras</i>
<i>Descripción del lote: Servicio de recogida de enseres y voluminosos</i>
<i>Valor estimado: 85.472,10 €</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido: 17.094,42 €/año</i>
<i>IVA %: 1.709,44 €/año</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 18.803,86 €/ año</i>
<i>Duración del contrato: 5 años</i>

Visto que, por la Concejalía de Medio Ambiente, se detectó la necesidad de realizar el contrato **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL (MADRID)**, dado que este Ayuntamiento carece de los medios humanos suficientes para cubrir todas las necesidades, siendo económicamente no viable efectuarlo por sus propios medios y tal efecto licita los meritados servicios.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2025-2601, de fecha 15 de diciembre de 2025, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada ordenando la emisión de los informes procedentes

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2025, se emitió Informe de Intervención nº 2025-0280 sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2025, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.



Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2025, se emitió informe de Intervención nº 2025--0281 sobre fiscalización del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprueba conservar todos aquellos actos, informes y documentos provenientes del exp 1988/2025 que permanezcan inalterables y produzcan el mismo efecto que en la fecha en que se emitieron al no haberse efectuado cambio alguno en la documentación necesaria para la acreditación de la insuficiencia de medios, ni en la estructura de costes del contrato que se pretende volver a licitar en base al principio de celeridad, eficacia, conservación de actos y trámites en virtud del artículo 51 de la Ley 39/2015, y se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada, para el SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL (MADRID), convocando su licitación, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, asimismo se procedió a la aprobación del gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2025, se acordó delegar la designación de los miembros de la Mesa de Contratación en la Alcaldía.

Visto que con fecha 8 de enero de 2026, se publicó anuncio de licitación por plazo de 35 días naturales en la Plataforma del Sector Público y en el Perfil del contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó dos proposiciones en tiempo y forma para el Lote 1: Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y para el lote 2: Servicio de recogida de enseres y voluminosos, no se presentó ninguna proposición en tiempo y forma, según consta en el certificado que figura en el expediente.

Visto que con fecha 17 de febrero de 2026, se constituyó la Mesa de contratación, para los actos de apertura de los Archivos electrónicos nº 1 (documentación administrativa, DEUC, anexos y memoria técnica descriptiva del servicio), que hacen referencia a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y está requirió aclaraciones en relación a la Memoria Técnica descriptiva del servicio presentadas por los licitadores ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. y URBASER S.A.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2026, la mesa de contratación propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L., para el Lote 1: Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, por ser la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, siendo la mejor relación calidad-precio la evaluada con arreglo a



los criterios económicos y cualitativos establecidos en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando desierto el Lote 2: Servicio de recogida de enseres y voluminosos, por no haber ninguna proposición presentada al procedimiento de licitación.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 2026, el órgano de contratación declaró como oferta mejor calidad-precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, siendo la mejor relación calidad-precio la evaluada con arreglo a los criterios económicos y cualitativos establecidos en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la emitida por el licitador ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L para el contrato del Lote 1: Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y declarando desierto el Lote 2: Servicio de recogida de enseres y voluminosos, por no haber ninguna proposición presentada al procedimiento de licitación.

Visto que con fecha 17 de marzo de 2026, se requirió a ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L., licitador que presentó la oferta mejor calidad-precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para el Lote 1: Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, que presentara la documentación justificativa, así como la constitución de la garantía definitiva.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2026, el candidato ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L presentó los documentos justificativos exigidos y constituyó garantía definitiva, por importe de 46.491,18 euros.

Visto que con fecha 1 de abril de 2026, se emitió Informe de Intervención de Fiscalización Fase D, nº 2026-0086.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: ADJUDICAR a **ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.**, con CIF nº B39866199 y domicilio en Barrio la Venta s/n , 39608 Igollo de Camargo (Cantabria), el contrato del **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL (MADRID)**, Lote 1, por procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2025 y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 8 de enero de 2026 y en el Perfil del contratante del órgano de contratación, cuyo importe asciende a la cantidad de 929.823,65 euros más 92.982,36 euros de IVA, lo que hace un total de 1.022.806,01 euros.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el Lote 2: **SERVICIO DE RECOGIDA DE ENSERES Y VOLUMINOSO**, por no haber ninguna proposición presentada al procedimiento de licitación en tiempo y forma.



TERCERO: Disponer el gasto correspondiente al ejercicio económico 2026 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 163/22700 y 1621/22700 del Presupuesto vigente de gastos.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO: Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO: Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO: Notificar a **ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.** adjudicatario del contrato Lote 1, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO: Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO: Publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

DÉCIMO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DECIMOPRIMERO: Remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato”.

5º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, FINALIZACIÓN CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIAS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL, SUSCRITO CON URBASER S.A.

Tras el estudio y debate correspondiente (Debate reflejado en el videoacta con el siguiente minutaje: Desde las 10:55 horas hasta las 11:47 horas), por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIAS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL, SUSCRITO CON URBASER S.A.**, con el siguiente tenor literal:



“Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 2013, se adjudicó a la empresa URBASER SA, el Contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Transporte de los Mismos a la Planta de Transferencias y Limpieza Viaria en el Término Municipal de Manzanares El Real, formalizándose la contratación con fecha 1 de julio de 2013, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el servicio con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales, por un importe de 3.114.326,26 euros por la totalidad del contrato por 10 años más IVA.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 3 de junio de 2020, se aprobó la modificación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Transporte de los Mismos a la Planta de Transferencias y Limpieza Viaria en el Término Municipal de Manzanares El Real, para la ampliación del servicio de recogida de RSU fracción resto (contenedor verde) durante los 52 domingos del año en la zona 1 (Casco urbano y Urbanización Peña el Gato), y la ampliación del servicio de recogida de RSU fracción envases (contenedor amarillo) en 52 jornales anuales, por un importe anual de 23.234,99 euros más 2.323,50 euros de IVA, lo que hace un total de 25.558,49 euros.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 2 de febrero de 2022, se aprobó la modificación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Transporte de los Mismos a la Planta de Transferencias y Limpieza Viaria en el Término Municipal de Manzanares El Real, para la ampliación del “Servicio de Recogida Selectiva de Residuos” (Carga superior contenedores azules) en 104 jornadas anuales (ampliación de 2 jornadas semanales), la ampliación del “Servicio de Recogida de Residuos fracción VOLUMINOSOS”, en 96 vaciados anuales (ampliación de 8 vaciados mensuales), la ampliación del “Servicio de Limpieza Viaria, BARRIDO MIXTO ORDINARIO” en 156 jornadas anuales (ampliación de 3 jornadas a la semana), la ampliación del “Servicio de Limpieza Viaria, BARRIDO MIXTO ESTACIONAL” en 39 jornadas anuales (ampliación de 2 jornadas a la semana del 1 de junio al 15 de octubre), la ampliación del “Servicio de Limpieza Viaria, BALDEO MIXTO ESTACIONAL” en 39 jornadas anuales (ampliación de 2 jornadas a la semana del 1 de junio al 15 de octubre), la ampliación del “Servicio de Limpieza Viaria, BARRIDO MANUAL ESTACIONAL” en 116 jornadas anuales (ampliación de 6 jornadas a la semana del 1 de junio al 15 de octubre), la ampliación del “Servicio de Limpieza Viaria, RECOGIDA DOMICILIARIA DE MUEBLES” en 26 jornadas anuales (ampliación de 1 jornada cada 2 semanas), la ampliación del “Servicio de PUNTO LIMPIO MÓVIL” en 6 jornadas anuales (ampliación de 1 jornada al mes durante los meses de mayo a octubre) y la ampliación del “Servicio de ELIMINACIÓN DE PINTADAS” en 26 jornadas anuales (ampliación del servicio en 1 jornada cada dos semanas), por un importe anual de 109.012,52 euros más 10.901,25 euros de IVA, lo que hace un total de 119.913,77 euros.

*Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-1117, de fecha 16 de mayo de 2023, rectificado por Resolución de Alcaldía nº 2023-1222, de fecha 23 de mayo de 2023, se declaró la prórroga forzosa del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIAS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL, suscrito con **URBASER S.A.**, con CIF nº A-79524054, desde el 1 de julio de 2023, hasta la adjudicación del nuevo contrato por el procedimiento legalmente establecido, en las mismas condiciones contenidas en los Pliegos que rigen el contrato.*



Visto que mediante acuerdo plenario, se adjudica a **ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.**, con CIF nº B39866199, el contrato del **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL (MADRID)**, Lote 1, por procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2025 y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 8 de enero de 2026 y en el Perfil del contratante del órgano de contratación, cuyo importe asciende a la cantidad de 929.823,65 euros más 92.982,36 euros de IVA, lo que hace un total de 1.022.806,01 euros, exp. 4662/2025.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191, 209, 210 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: PROCEDER a la **FINALIZACIÓN** del Contrato de **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIAS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL**, suscrito con **URBASER S.A.**, con CIF nº A-79524054, , de conformidad con el artículo 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la fecha de efectos que se establezca en el documento de formalización del contrato a suscribir con **ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.**, exp. 4662/2025 y que será debidamente comunicado a **URBASER S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **URBASER S.A.**, con los recursos que procedan. .

TERCERO: DAR traslado de esta resolución a los Servicios de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos”.

6º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA SOLICITAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO FIJO EN LA PARCELA DE REFERENCIA CATASTRAL 28082A003000410000RU.

Ante la duda planteada por el Sr. Martín, del Grupo Municipal PP, de que el punto limpio tipo A es para municipios con población inferior a 5.000 habitantes, se modifica la Propuesta de Alcaldía eliminando la referencia del punto limpio Tipo A, para solicitarlo de forma genérica y que sea la Comunidad de Madrid la que determine el tipo de punto limpio que corresponda.

Tras el estudio y debate correspondiente (Debate reflejado en el videoacta con el siguiente minutaje: Desde las 11:47 horas hasta las 12:37 horas), por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE**



CONCEJALES/AS (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA SOLICITAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO FIJO EN LA PARCELA DE REFERENCIA CATASTRAL 28082A003000410000RU**, con el siguiente tenor literal:

“El municipio de Manzanares el Real, enclavado en la ladera sur de la Sierra de Guadarrama, tiene una extensión de 128,4 km2, siendo uno de los de mayor extensión de la Comunidad de Madrid; sin embargo su casco urbano ocupa una extensión aproximada de sólo 5 km2.

En 1985, mediante la Ley 1/1985, de 23 de enero, fue constituido el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares; su Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) fue aprobado en 1987, regulándose a través del mismo el régimen de protección de todos los suelos incluidos en el mismo.

Más adelante se aprobó la Ley de Parque Nacional del Guadarrama, que también incide en el término municipal de Manzanares El Real.

Todo ello ha dado lugar a que la práctica totalidad del término municipal, a excepción de las zonas urbanas ya consolidadas se encuentre sometido a un régimen de especial protección que imposibilita cualquier desarrollo urbanístico, al haberse suprimido todo los Polígonos de Reserva Urbana contenidos en la Normas Subsidiarias de Planeamiento de Manzanares El Real, aprobadas en 1.977, y por ende la imposibilidad de obtener suelo público como consecuencia de dicha supresión.

*En 1985, a la fecha de la aprobación de la Ley de 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, la población de Manzanares El Real era de 1.711 habitantes; a pesar del escaso suelo público del que se disponía, sus infraestructuras y dotaciones, podían calificarse como suficientes, pero 41 años después, con cerca de 10.000 habitantes, y un incremento del 584 por ciento de la población, nos encontramos con que, **no disponemos de un punto limpio, y nos encontramos con serias dificultades para su construcción.***

El hecho de carecer de punto limpio, así como de no disponer ni siquiera de un punto para realizar transferencias de residuos, encarece notablemente los servicios de recogida de residuos y de limpieza viaria, generándonos serios problemas para poder mantener estos servicios, dado que las empresas que necesitaríamos contratar se encuentran con grandes dificultades a la hora de poder realizar su trabajo a unos costes que un municipio como el nuestro se puede permitir. Por ejemplo, no es viable que cada pequeño electrodoméstico que nos encontramos en la vía pública o en las zonas de contenedores supongan su traslado al gestor de residuos, teniendo en cuenta que estos se encuentran en las zonas del sur de Madrid. Sería necesario disponer de un lugar en el que poder acopiarlos para poder realizar su correcta gestión.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales con Expediente n.º:225/2025, en el que se concluye:



“La Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 31 la obligación de dotar a los municipios de puntos limpios y otros puntos de recogida.

En este contexto normativo, el municipio de Manzanares El Real, con una población cercana a los 10.000 habitantes, no dispone actualmente de Punto Limpio propio. Esta carencia se debe a la inexistencia de suelo público disponible, dado que la práctica totalidad del término municipal se encuentra sometida a algún régimen de protección ambiental. Como consecuencia de esta situación, la gestión de los residuos generados en el municipio resulta deficiente, lo que ha provocado la proliferación habitual de puntos de vertido ilegal.

Por todo ello, y atendiendo a la legislación recientemente aprobada, se hace necesaria la instalación de un Punto Limpio fijo en el municipio de Manzanares El Real, adaptado a su realidad territorial y a las limitaciones derivadas de la protección ambiental existente.

Del análisis del suelo público disponible, la Corporación Municipal ha llegado a la conclusión de que la única zona en la que se puede analizar la instalación de dicho equipamiento público, sería en alguna de las zonas definidas como Parque Comarcal Agropecuario, B1 (Parque Comarcal Agropecuario Protector), puesto que a pesar de las limitaciones, en estas zonas se podrían llegar a permitir determinados usos intensivos, y en la normativa no se prohíbe de forma precisa la instalación de un Punto Limpio.

La Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 32 que se declaran de interés general, a los efectos de la legislación urbanística, las infraestructuras de gestión de residuos contempladas en los planes autonómicos de residuos, así como el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos de titularidad pública.

En este sentido, los Puntos Limpios, como infraestructuras públicas destinadas a la recogida separada de residuos domésticos y especiales, tienen la consideración de infraestructuras de interés general, lo que justifica su implantación desde el punto de vista urbanístico y territorial.

Asimismo, conforme a la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, y en particular su Disposición Adicional Sexta, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid puede declarar de interés público la instalación de infraestructuras necesarias, autorizando expresamente su implantación aun en zonas sometidas a protección ambiental, cuando se trate de proyectos de utilidad pública o interés social.

Por tanto, la instalación de un Punto Limpio en Manzanares El Real puede fundamentarse legalmente tanto en su carácter de infraestructura de gestión de residuos de interés general como en la autorización excepcional prevista para proyectos de interés público dentro del Parque Regional.

Teniendo en cuenta lo anterior y la realidad física del territorio de Manzanares El Real, la Corporación Municipal propone la instalación del Punto Limpio en la Parcela 41 del Polígono 3, finca EL EJIDO de 5871.00 m2.

Los motivos que han dado lugar a la selección de esta parcela son los siguientes:



- Ubicada al sur de la carretera M-608: La parcela se ubica a 120 metros de la carretera M-608.
- Acceso directo desde carretera M-608
- Cercanía a otras actividades urbanas consolidadas
- Topografía uniforme para evitar necesidades de movimientos de tierra: Presenta una topografía totalmente regular.
- Superficie suficiente para albergar un Punto Limpio fijo y zona de estancia para vehículos de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos. La superficie de 5871.00 m2 permite la instalación de un Punto Limpio y la posible habilitación de una zona de aparcamiento de maquinaria para los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos.”

Someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Solicitar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la declaración de utilidad pública o interés social, así como la correspondiente autorización para la incorporación de un punto limpio fijo en la parcela cuya referencia catastral es 28082A003000410000RU, conforme a la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, y en particular de su disposición sexta, según la cual, el consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid puede declarar de interés público la instalación de infraestructuras necesarias, autorizando expresamente su implantación aun en zonas sometidas a protección ambiental, cuando se trate de proyectos de utilidad pública e interés social.

SEGUNDO. Dar traslado urgente de la siguiente resolución al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos contenidos en el presente acuerdo”.

7º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUBSANACIÓN ERROR INVENTARIO FICHA 14/43.

Tras el estudio y debate correspondiente (Debate reflejado en el videoacta con el siguiente minutaje: Desde las 12:37 horas hasta las 12:53 horas), por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR LA SUBSANACIÓN ERROR INVENTARIO FICHA 14/43**, con el siguiente tenor literal:

“Consecuencia de la revisión realizada sobre el inventario en relación con el expediente 1370/2025 Solicitud de Subvención - Obras para acondicionamiento de camino a la ermita y urb. Peña Sacra - PIR 2022-2026

Visto el informe de los servicios técnicos municipales y secretaría se ha detectado el siguiente error material en la ficha 14/43 Calle Camino de Peña Sacra (Antiguo 1-3-0129 y 1-3-0130 Inventario año 2000).

Concretamente se ha detectado una falta de precisión en la **ficha nº 14/43 del inventario aprobado en 2026 que comprende las rectificaciones del ejercicio 2025**, dado que se ha adoptado el



ancho de una parte de la calle (10m) para describir la calle completa sin precisar que el ancho es variable como es el caso.

Se pasa a motivar la indefinición detectada:

ANTECEDENTES:

INVENTARIO AÑO 2000:


La calle **Peña Sacra** definida en el inventario del año 2000: iba desde el actual número 90 de la Camino de Peña Sacra hasta Marqués de Santillana (ahí arrancaba la calle Real)

Ficha Inventario Año 2000:

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL

CLASE DEL BIEN: EPIGRAFE 1º INMUEBLES (VIAS PUBLICAS)	Nº DE ORDEN 1-3-0129
--	-------------------------

DENOMINACION.....: CALLE PEÑA SACRA.
DISTRITO.....: 1
SECCION.....: 2ª
DESCRIPCION.....: VIAL SIN PAVIMENTAR.
LIMITES.....: COMIENZA EN LA CALLE REAL.
FINALIZA EN LA CALLE PEÑA SACRA, O CAMINO DE PEÑA SACRA?
DIMNSIONES.....:
LARGO: 800m. ANCHO: 8m. SUPERFICIE: 6.400m²
OBSERVACIONES.....:

 1-1





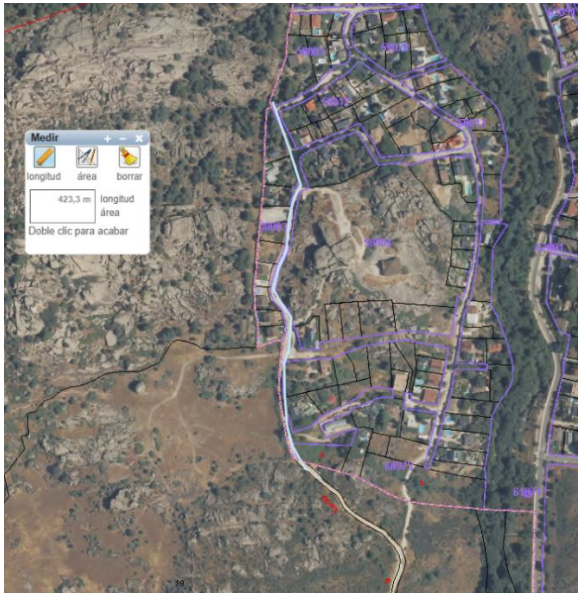
El **Camino de Peña Sacra** definido en el inventario del año 2000: llegaba desde la calle Virgen de la Peña hasta el actual número 90 de la Camino de Peña Sacra.

Ficha Inventario Año 2000:

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL				
CLASE DEL BIEN: EPIGRAFE 1º INMUEBLES (VIAS PUBLICAS)			Nº DE ORDEN 1-3-0130	
DENOMINACION.....: CAMINO PEÑA SACRA.				
DISTRITO.....: 1				
SECCION.....: 2ª				
DESCRIPCION.....: VIAL SIN PAVIMENTAR.				
LIMITES.....: COMIENZA EN LA CALLE PEÑA SACRA. FINALIZA EN LA CALLE VIRGEN DE LA PEÑA.				
DIMENSIONES.....:				
LARGO:	560m.	ANCHO:	4,5m.	SUPERFICIE: 2.520m²
OBSERVACIONES.....:				

1-1



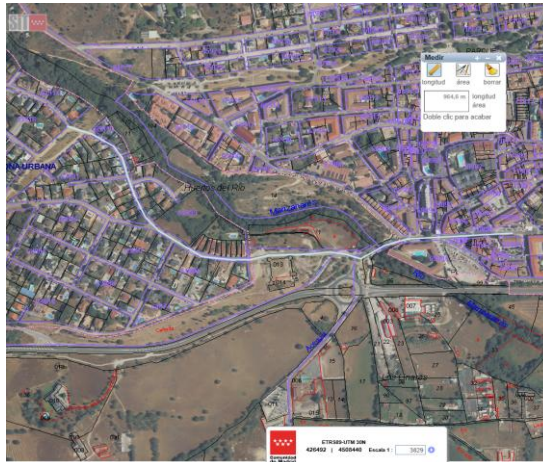


La Calle Real (arrancaba desde la Calle Marqués de Santillana) se definía en la ficha del inventario del año 2000 de la siguiente forma:

Ficha Inventario Año 2000:

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL			
CLASE DEL BIEN: EPIGRAFE 1º INMUEBLES (VIAS PUBLICAS)	Nº DE ORDEN 1-3-0148		
DENOMINACION.....: CALLE REAL..			
DISTRITO.....: 1			
SECCION.....: 2º			
DESCRIPCION.....: VIAL DE PAVIMENTO ASFALTICO.			
LIMITES.....: COMIENZA EN LA AVENIDA DE MADRID. FINALIZA EN LA CALLE DEL MARQUES DE SANTILLANA.			
DIMENSIONES.....:			
LARGO:	1.010m.	ANCHO:	6m. SUPERFICIE: 6.060m²
OBSERVACIONES.....:			




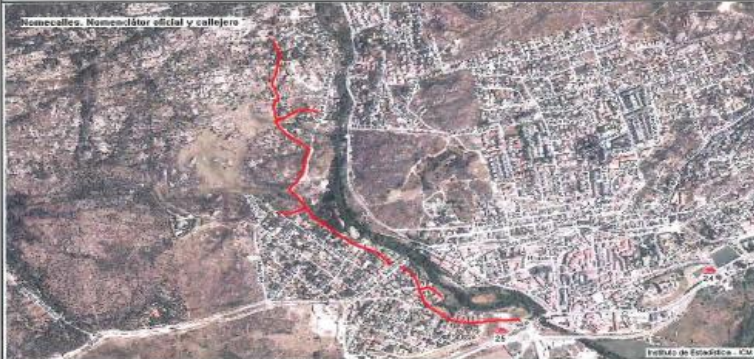


CALLEJERO MUNICIPAL

En el año 2019 se produce la aprobación del callejero municipal donde consta la hoja nº 121 de la forma siguiente:

Callejero Municipal

Area de Gobierno de Ordenación del Territorio

<p>DENOMINACIÓN: <u>CAMINO DE LA PEÑA SACRA.</u></p> <p>Descripción: VIAL PAVIMENTADO.</p> <p>Límites:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comienza: Calle Real. • Finaliza: Calle Virroan de la Peña. <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Largo: 2.120 m. • Ancho: 10 m. • Superficie: 21.210 m². 	
	

HOJA Nº 121



De esta forma se unifican los siguientes tramos en la Calle de nueva creación denominada **C/Camino de Peña Sacra**,


Tramos eliminados/modificados:

- Se disminuye la longitud la calle Real, que antes llegaba hasta Marqués de Santillana y ahora llega hasta el Castillo Viejo, absorbiendo esta longitud la calle Camino de Peña Sacra hasta el Castillo Viejo.
- Se elimina el Camino de Peña Sacra pasando a formar parte de la Calle Camino de Peña Sacra
- Se elimina la calle Peña Sacra pasando a formar parte de la Calle Camino de Peña Sacra


En consecuencia, se crea la Calle Camino de Peña Sacra, que pasa a unificar la calle Peña Sacra, el camino de Peña Sacra y el tramo de la calle Real. De esta forma, la nueva Calle Camino de Pela Sacra va desde la calle Virgen de la Peña hasta el Castillo Viejo.

Cuando se realizaron los trabajos de actualización del inventario en el año 2022 que culminaron con la aprobación del inventario en 2023 y esa modificación del callejero municipal se plasma de la siguiente manera en el inventario:

21/04/2023



Ayuntamiento de Manzanares El Real

Epígrafe:	Vías urbanas, Parques y Jardines	Nº inventario:	1/121	Nº subepígrafe:	14/43
Nombre:	CL CAMINO DE LA PEÑA SACRA				
	Nº anterior	4043	Nº Expediente		
	Signatura				
	Forma adquisición	POR CUALQUIER OTRO MODO LEGÍTIMO			
	Fecha adquisición	01/03/2022			
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.			
	Valor adquis.	0,00 €	Amortizado	0,00 €	
Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		Bien derecho	Vías urbanas	
Notas					
CALLE CON PENDIENTE, CON ACERADO, APTO PARA LA CIRCULACIÓN, SIN ZONA DE APARCAMIENTO, DE DOBLE SENTIDO SITUADA AL NOROESTE DEL NÚCLEO URBANO. DESTINO FUNCIONAL: CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y/O PERSONAS COORDENADAS UTM: 425910,50 , 4509113,64					
Fecha		Valoración		Fuente de valoración	
01/03/2022		0,00 €			
Ubicación					
Dirección	CL CAMINO DE LA PEÑA SACRA	C.P.		Municipio	MANZANARES EL REAL
Unidad administrativa	SIN UNIDAD ASIGNADA		En:		
Datos de la vía					
Longitud	1.938,00	Ancho	7,00	Superficie	14.297,00
Estado			Tipo pavimento		
Nodo inicio	CL VIRGEN DE LA PEÑA		Nodo fin	CL REAL	

Página: 342 / 827


Se deduce de todo lo anterior que en la aprobación del inventario del año 2023 y siguientes se adoptó la longitud de la nueva calle Camino de Peña Sacra incluyendo los tres tramos modificados mencionados anteriormente y según callejero de 2019, adoptando el ancho medio de forma ponderada de los tres tramos (Camino Peña Sacra, Calle Peña Sacra y Calle Real) .




Posteriormente en las fichas del inventario de las rectificaciones de 2025 aprobado en marzo de 2026, se desconoce el motivo por el cual se adopta un ancho de 10 m para toda la longitud de la calle Camino de Peña Sacra en el inventario, ancho coincidente con el ancho reflejado en la hoja 121 del Callejero de 2019. No existiendo justificación documental para reflejar un ancho de 10m en toda la longitud de la calle, dado que en el inventario del año 2000(el que se toma de origen como valido) no existía ningún tramo con un ancho de 10m.

Al no disponer de un levantamiento topográfico de precisión reciente que lo avale, ni constar en el expediente administrativo instrumentos de planeamiento que justifiquen fehacientemente la alteración de las dimensiones reflejada en la ficha nº 14/43 del inventario aprobado en 2026 que incluye las rectificaciones del ejercicio 2025, no se puede validar técnicamente dichos datos, permaneciendo la ficha del año 2023 como correcta por ser la que unifica los tramos y cuyas medidas respetan las medidas del inventario del año 2000, siendo este último el que se ha utilizado de base por ser el antecedente documental más antiguo y que cuenta con descripción de medidas en este Ayuntamiento y al que se le presupone una validez y veracidad por contar con mas de 26 años de antigüedad sin haber sido recurrido, entendiendo que la modificación introducida en el inventario aprobado en 2026 se trata de un error material e involuntario que debe subsanarse una vez detectado retro trayéndose a los datos anteriores.

Por todo lo anterior se recomienda modificar la ficha nº 14/43 del último inventario municipal aprobado en marzo de 2026 que en la actualidad consta de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Manzanares El Real 

Libro de inventario [Vías urbanas, Parques y Jardines](#)

14/43 - CL CAMINO DE LA PEÑA SACRA				
	Nº Expediente	Nº anterior 4043		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Bien derecho	Vías urbanas		
	Forma adquisición	POR CUALQUIER OTRO MODO LEGÍTIMO		
	Fecha adquisición	01/03/2022	Inmemorial	
	Valor adquisición	0,00 €	Amortizado	0,00 €
	Cuenta contable	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Signatura			
	Notas			
VIAL PAVIMENTADO, APTO PARA LA CIRCULACIÓN, SIN ZONA DE APARCAMIENTO, DE DOBLE SENTIDO SITUADA AL NOROESTE DEL NÚCLEO URBANO. DESTINO FUNCIONAL: CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y/O PERSONAS. COMIENZA EN CALLE REAL Y FINALIZA EN CALLE VIRGEN DE LA PEÑA.				
Datos de la vía				
Longitud	2.120,00	Ancho	10,00	
		Superficie	21.210,000	
Nodo inicio	CL VIRGEN DE LA PEÑA	Nodo fin	CL REAL	
Tipo pavimento	Asfalto	Estado		
Concesionaria		Años concesión	Peaje No	
Ubicación				
Municipio	MANZANARES EL REAL	Código postal		
Dirección	CL CAMINO DE LA PEÑA SACRA			
Unidad administrativa	SIN UNIDAD ASIGNADA	Ubicación exacta		
Datos jurídicos				
Tipo derecho	Contenido del derecho	Título	Rentas	
Derecho a favor	No constan.		No constan.	
Derecho que grava	No constan.			
Derecho personal	No constan.			
Valoraciones				
Fecha	Valoración	Fuente de valoración	Observaciones	
01/03/2022	0			



Pasando a definir la calle Camino de Peña Sacra de la siguiente forma:

Fecha de adquisición : Inmemorial (la fecha 1/3/2022 se refiere a la fecha del volcado de datos en el nuevo programa)

Ancho variable: dividido en tres tramos: Tramo norte: 4.5m, tramo medio : 8 metros, tramo sur: 6m según datos del inventario de origen año 2000 y según ficha del año 2023 en la que se refleja la unificación con un ancho de: 7 m

Longitud: 1.938 m (medida aproximada según ficha del año 2023)

Superficie aproximada: 14.297m2 según ficha del año 2023.

Tipo de pavimento: Variable: dividido en tres tramos: Tramo norte: hormigón, tramo medio: adoquín, tramo sur: asfalto

A la vista de estos posibles errores, en virtud del RBEL, RD 1372/1986 art.34 se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

SUBSANAR los errores mencionados en dicho inventario en la ficha 14/43 en los siguientes datos:

Fecha de adquisición : Inmemorial (la fecha 1/3/2022 se refiere a la fecha del volcado de datos en el nuevo programa)

Ancho variable: dividido en tres tramos: Tramo norte: 4.5m, tramo medio : 8 metros, tramo sur: 6m según datos del inventario de origen año 2000 y según ficha del año 2023 en la que se refleja la unificación con un ancho de: 7 m

Longitud: 1.938 m (medida aproximada según ficha del año 2023)

Superficie aproximada: 14.297m2 según ficha del año 2023.

Tipo de pavimento: Variable: dividido en tres tramos: Tramo norte: hormigón, tramo medio: adoquín, tramo sur: asfalto.”

8º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR.

Tras el estudio y debate correspondiente (Debate reflejado en el videoacta con el siguiente minutaje: Desde las 12:54 horas hasta las 12:56 horas), por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES/AS PRESENTE EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **APROBAR LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR**, con el siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo del Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 22 de diciembre de 2025, con registro de entrada nº 2026-E-RC-98, de fecha 9 de enero de 2026, dando cuenta



que el mandato del cargo de la Jueza de Paz Titular de este municipio quedará vacante el día 12 de julio de 2026, solicitando de este Ayuntamiento la puesta en funcionamiento de los trámites necesarios para la elección del cargo de Juez de Paz titular de este municipio.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0271, de fecha 11 de febrero 2026, se aprueba la convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará el cargo de Juez de Paz titular para el Juzgado de Paz de Manzanares El Real.

Visto que con fecha 13 de febrero de 2026, se remite al Juzgado Decano de Colmenar Viejo y al Juzgado de Paz de Manzanares El Real, anuncio de la Alcaldía, así como Resolución de Alcaldía nº 2026- 0271, de fecha 12 de febrero de 2026, por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará el cargo de Juez de Paz titular para el Juzgado de Paz de Manzanares El Real y se abre período de presentación de instancias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 47, de fecha 25 de febrero de 2026, y rectificado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 49, de fecha 27 de febrero de 2026, se publicó anuncio de la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, por el que se abría plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el 28 de febrero de 2026 al 20 de marzo de 2026, ambos inclusive, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, soliciten ser nombradas Juez de Paz titular. Asimismo, ha estado expuesto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 20 de maro de 2026, finalizó el plazo de presentación de solicitudes, presentándose en tiempo y forma el siguiente candidato:

- **Dª REMEDIOS DEL MAR ROZALEM DE LA MORENA**, de fecha 6 de marzo de 2026, y registro de entrada número 2026-E-RC-1141.

Vista la propuesta del candidato en la Comisión General Permanente de fecha 10 de abril de 2026, y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: DESIGNAR a Dª REMEDIOS DEL MAR ROZALEM DE LA MORENA, con DNI nº 51378512P, para desempeñar el cargo de Juez de Paz titular para el Juzgado de Paz de Manzanares El Real”.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal y como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz”.



9º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL DESTINADOS A LA POLICÍA LOCAL DE MANZANARES EL REAL.

Se ausenta del Pleno, D^a Patricia Ibáñez Sanz, del Grupo Municipal MAS MADRID-VERDES EQUO.

Tras el estudio y debate correspondiente (Debate reflejado en el videoacta con el siguiente minutaje: Desde las 12:56 horas hasta las 13:49 horas), por parte de los/as Señores/as Concejales/as, presentes en la sesión, se pasa el punto a votación, con el voto **FAVORABLE DE SEIS CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PP y VOX) y **SEIS VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipales PSOE y CUV-PODEMOS-IU-AV), quedando el resultado de la votación en un empate.

A continuación se procede a una segunda votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORIA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SEIS CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PP y VOX) y **SEIS VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipales PSOE y CUV-PODEMOS-IU-AV), con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, **NO APROBAR LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL DESTINADOS A LA POLICÍA LOCAL DE MANZANARES EL REAL**, con el siguiente tenor literal:

“D. Francisco José Alonso Aneiros, portavoz del grupo municipal VOX Manzanares El Real, al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y en su caso aprobación, la siguiente MOCIÓN, para que sea debatida en el Pleno ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad ciudadana es un pilar fundamental para la libertad y la convivencia. Sin embargo, nuestros agentes de la Policía Local se enfrentan diariamente a situaciones de creciente peligrosidad. Es una realidad innegable que la delincuencia ha evolucionado, volviéndose más violenta y agresiva, lo que exige que quienes nos protegen cuenten con los medios más avanzados y eficaces.

*Actualmente, nuestra plantilla sufre una grave y evidente falta de medios personales. Esta carencia de efectivos obliga a los agentes a intervenir, en ocasiones, en inferioridad numérica, **incluso a encontrarse de servicio sin compañero, lo que multiplica los riesgos para su integridad física.** Ante esta situación, resulta imperativo compensar la falta de personal con una mejora sustancial en los medios materiales.*

*La incorporación de dispositivos electrónicos de control, conocidos habitualmente como **pistolas Táser**, ofrece una alternativa intermedia y proporcional entre el uso de la defensa extensible y el arma de fuego. Estos dispositivos permiten:*



- **Garantizar la seguridad de los agentes:** Evitando el contacto físico directo en intervenciones con individuos violentos o bajo el efecto de sustancias.
- **Reducir la letalidad:** Ofreciendo una herramienta que inmoviliza temporalmente sin causar daños permanentes, protegiendo tanto al agente como al propio detenido.
- **Efecto disuasorio:** La mera presencia del dispositivo suele ser suficiente para que el delincuente deponga su actitud violenta.

No podemos permitir que por una decisión ideológica o presupuestaria se deje a nuestros policías **indefensos**. La **inversión en seguridad** es, en última instancia, **una inversión en la libertad de todos los vecinos**.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Equipo de Gobierno a la **adquisición inmediata de, al menos, dos (2) dispositivos electrónicos de control (tipo Táser) destinados a la Policía Local de Manzanares El Real**.

2. **Dotar la partida presupuestaria necesaria para la compra de dichos dispositivos, sus correspondientes fundas y cartuchos de entrenamiento y servicio.**

3. **Garantizar la formación técnica y jurídica necesaria para los agentes que deban portar estos dispositivos, asegurando su uso correcto y ajustado a la normativa vigente.**

4. **Establecer un protocolo de uso que incluya, preferiblemente, la incorporación de cámaras personales (body-cams) asociadas al uso del dispositivo para garantizar la máxima transparencia en las actuaciones policiales”.**

10º.- DACIÓN DE CUENTAS MODIFICACIÓN DE FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ABRIL Y SUS CORRESPONDIENTES COMISIONES INFORMATIVAS.

Se incorpora al Pleno, D^a Patricia Ibáñez Sanz, del Grupo Municipal MAS MADRID-VERDES EQUO.

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2026-0627, de fecha 24 de marzo de 2026, relativa a la modificación de fecha de la celebración del pleno ordinario del mes de abril y sus correspondientes comisiones informativas, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDIA

D^a ALICIA GALLEGO BUZÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL (MADRID)

Visto que el acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2024, por el que se establece que la celebración de las Sesiones Ordinarias del Pleno tendrán lugar el primer jueves de cada mes no festivo,



excepto los meses de enero y agosto, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 10:00 horas.

Visto que de acuerdo con el art. 67 del Reglamento orgánico municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de abril de 2009, el pleno podrá habilitar al Alcalde para posponer o adelantar la sesión ordinaria, tanto la fecha como en la hora, dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.

Visto que según la habilitación otorgada por el Pleno a la Alcaldesa, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2024, en la que, de acuerdo con el art. 67 del Reglamento orgánico municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de abril de 2009, se habilita al Alcalde para posponer o adelantar la sesión ordinaria, tanto la fecha como en la hora, dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.

Visto que la fecha de la celebración de la sesión de carácter ordinario del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de abril sería el día 2 de abril de 2026, festividad del Jueves Santo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUEVO:

PRIMERO: MODIFICAR la fecha de celebración de la sesión de carácter ordinario del Pleno de la Corporación del mes de abril, que debería de celebrarse el día **15 de abril de 2026, a las 10:00 horas**, fijando la celebración previa de las Comisiones Informativas correspondientes el día **9 de abril de 2026, a las 11:00 horas**, con perjuicio de las sesiones que se convoquen con carácter extraordinario.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Alicia Gallego Buzón, de lo que, como Secretaria doy fe, en Manzanares El Real a la fecha de la firma.”

Asimismo por parte de la Sra. Alcaldesa, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2026-0696, de fecha 6 de abril de 2026, relativa a la modificación de la fecha de celebración de las Comisiones Informativas correspondiente al pleno ordinario del mes de abril, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDIA

D^a ALICIA GALLEGO BUZÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL (MADRID)



Visto que el acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2024, por el que se establece que la celebración de las Sesiones Ordinarias del Pleno tendrán lugar el primer jueves de cada mes no festivo, excepto los meses de enero y agosto, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 10:00 horas.

Visto que de acuerdo con el art. 67 del Reglamento orgánico municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de abril de 2009, el pleno podrá habilitar al Alcalde para posponer o adelantar la sesión ordinaria, tanto la fecha como en la hora, dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.

Visto que según la habilitación otorgada por el Pleno a la Alcaldesa, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2024, en la que, de acuerdo con el art. 67 del Reglamento orgánico municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de abril de 2009, se habilita al Alcalde para posponer o adelantar la sesión ordinaria, tanto la fecha como en la hora, dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2026-0627, de fecha 24 de marzo de 2026, se aprueba la modificación de la fecha de celebración de la sesión de carácter ordinario del Pleno de la Corporación del mes de abril, fijándola para el día 15 de abril de 2026, a las 10:00 horas, fijando la celebración previa de las Comisiones Informativas correspondientes el día 9 de abril de 2026, a las 11:00 horas, sin perjuicio de las sesiones que se convoquen con carácter extraordinario.

Por motivos de agenda oficial que no favorecía la posibilidad de que los expedientes ya conclusos estuvieran disponibles con la antelación suficiente para que resultaran dictaminados por las Comisiones Informativas con carácter previo a la celebración del Pleno.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUEVO:

PRIMERO: MODIFICAR la fecha de celebración de las Comisiones Informativas que deberían de celebrarse el día 9 de abril de 2026, a las 11:00 horas, según Decreto de Alcaldía nº 2026-0627, de fecha 24 de marzo de 2026, fijándolas para el día **10 de abril de 2026, a las 11:00 horas.**

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Alicia Gallego Buzón, de lo que, como Secretaria doy fe, en Manzanares El Real a la fecha de la firma”.

11º.- DACIÓN DE CUENTAS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL 2026-0437 AL 2026-0691.



La Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 2 de marzo de 2026 al 1 de abril de 2026, comprendiendo de los Decretos números del 2026-0437 AL 2026-0691.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

12º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y nueve minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

